

RESOLUCIÓN No. 030 de 27 de ABRIL de 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR SEGUNDA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 028 de 24 DE MARZO DE 2020 Y 029 DE 11 DE ABRIL DE 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

El Gerente de AMABLE E.I.C.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 21 literal a) numeral 16 de los estatutos internos de la entidad de marzo de 2014 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de Junio 24 de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que previa motivación, el pasado 24 de marzo de 2020, se expidió la Resolución No. 028 de 24 de marzo de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”**. Acto administrativo publicado en la página web de la entidad www.armeniaamable.gov.co.
2. Que posteriormente se profirió la Resolución No. 029 de 11 de abril de 2020, mediante la cual se adoptó el cumplimiento del Decreto No. 531 de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” que en su artículo 1º dispuso: “(...) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19” y el cumplimiento del Decreto No. 156 de 11 de abril de 2020 “ Por medio del cual se adopta el Decreto Nacional No. 531 del 08 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” en cuya parte resolutive dispuso: “ARTICULO PRIMERO: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 ...” indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en los 40 numerales desarrollados, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado.
3. Que el día 24 de abril de 2020 el Presidente de la Republica y todos sus Ministros expidieron el Decreto No. 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-10 y el mantenimiento del orden público”, decretando en su artículo primero “... Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.
4. Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 593 de 24 de abril de 2020, el Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, expidió el Decreto No. 166 de 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se decreta aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el Municipio

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 030 de 27 de ABRIL de 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR SEGUNDA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 028 de 24 DE MARZO DE 2020 Y 029 DE 11 DE ABRIL DE 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19”, en cuyo artículo primero dispuso: ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 11 de mayo de 2020...” Indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en el decreto, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado.

5. Que se hace imperativo que desde la Gerencia de la Empresa AMABLE EICE, se asegure el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Nacional No. 593 de 24 de abril de 2020 y el Decreto Municipal No. 166 de 26 de abril de 2020 y se dé continuidad a las medidas administrativas temporales adoptadas desde la Gerencia mediante las Resoluciones No. 028 y 029 de 24 de marzo y 11 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar para la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, el cumplimiento del Decreto No. 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” que en su artículo 1º dispuso “(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, conforme a la hora legal de la Republica de Colombia...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adoptar para la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, el cumplimiento del Decreto Municipal No. 166 del 26 de abril de 2020 ““Por medio del cual se decreta aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19””, en cuya parte resolutive establece en su artículo primero “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020...”

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, se ordena dar continuidad a las medidas adoptadas en las Resoluciones No. 028 y 029 de 24 de marzo y 11 de abril de 2020, como garantía de continuidad del objeto social y actividades que realiza la Empresa y la continuidad del trabajo del personal de planta y contratistas de la Entidad durante el periodo indicado en el Decreto Nacional y Municipal adoptados mediante el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 030 de 27 de ABRIL de 2020
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR SEGUNDA VEZ LA VIGENCIA DE
LAS MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 028 de 24 DE MARZO DE 2020 Y 029 DE 11 DE ABRIL DE
2020, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y
MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA
POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”**

ARTÍCULO CUARTO.- La presente modifica la Resolución No. 029 de 11 de abril de 2020 expedida por esta Gerencia, en el entendido de que se dará continuidad a las medidas administrativas temporales adoptadas a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad www.armeniaamable.gov.co para público conocimiento.

Dada en Armenia Quindío, a los 27 días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SANCHEZ
Gerente

Proyectó y elaboró: Ángela Viviana Burgos Moreno. Abogada Contratista AMABLE EICE



Revisó: Alejandra María Molina Taborda. Administradora de Empresas Contratista AMABLE EICE

